

0175

DECRETO No. de 2017

Por el cual se Reglamenta lo dispuesto por la Ley 1848 de Julio 17 de 2017 en el Municipio de Bucaramanga.

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial de las conferidas por el numeral 7° del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1077 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 1203 de 2017, los Artículos 6° y 8° de la Ley 1848 de Julio 17 de 2017 y el Acuerdo Municipal 048 de 2014, y

CONSIDERANDO:

1. Que por mandato expreso de los numerales 1° y 7° del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, son atribuciones del Alcalde *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo."* y *"Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes (...)"* (Subrayado Fuera del texto original)
2. Que el Artículo 51 de la Constitución Política, consagra el acceso a la vivienda digna como derecho de todas las personas y le asigna al Estado la Obligación de fijar las condiciones necesarias para hacerlo efectivo.
3. Que el 17 de julio de 2017 se expidió la Ley 1848 de Julio 17 de 2017 *"Por medio de la cual se expiden normas en materia de formalización, titulación y reconocimiento de las edificaciones de los asentamientos humanos, de predios urbanos y se dictan otras disposiciones"*, señalando en el Artículo 8° que *"En los municipios y distritos que cuenten con la figura del curador urbano, las solicitudes de reconocimiento de edificaciones de vivienda de interés social que se ubiquen en asentamientos que hayan sido objeto de legalización urbanística, serán tramitadas ante la oficina de planeación o la entidad del nivel central o descentralizado de la rama ejecutiva del municipio o distrito que defina el alcalde mediante acto administrativo."*
4. Que el Artículo 1° de la Ley 1848 de Julio 17 de 2017 estableció que *"(...) los actos jurídicos de constitución de propiedad horizontal, divisiones materiales, subdivisión y liquidación de la comunidad, y/o reconocimiento de construcciones que recaigan sobre bienes inmuebles ocupados con vivienda de interés social, que se encuentren ubicados en predios que hayan sido objeto de legalización urbanística, de acuerdo con las normas vigentes, se liquidarán como actos sin cuantía, cuando el beneficiario sea persona natural."*
5. Que mediante Acuerdo Municipal 048 de 2014 se adoptó la Política Pública de Legalización de Asentamientos humanos en el Municipio de Bucaramanga cuyo propósito esencial es asegurar un mejor ordenamiento urbano.
6. Que el Decreto 1077 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio."* en su Artículo 2.2.6.4.1.1 define la figura jurídica del Reconocimiento de existencia de edificaciones, señalando en su Artículos 2.2.6.4.1.2 y 2.2.6.4.2.2 las situaciones en las que no procede y los requisitos para su procedencia, respectivamente.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: Adopción y Objeto. En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 8° de la Ley 1848 de Julio 17 de 2017 adoptar en el Municipio de Bucaramanga la función de tramitar el reconocimiento de existencia de edificaciones de vivienda de interés social que se ubiquen en asentamientos que hayan sido objeto de legalización urbanística, denominada *"Curaduría Cero"*.

Artículo 2°: Competencia. Facultar al Secretario de Planeación para tramitar y expedir los actos de reconocimiento de existencia de edificaciones de vivienda de interés social que se ubiquen en asentamientos que hayan sido objeto de legalización urbanística en la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga cuando el beneficiario sea persona natural, los cuales se ajustarán a los lineamientos fijados por el Decreto 1077 de 2015, la Ley 1848 de 2017 y demás normatividad que las complemente, adicione, modifique o derogue.

Artículo 3°: El Alcalde del Municipio de Bucaramanga será competente para conocer en segunda instancia, de los asuntos que en primera conozca el Secretario de Planeación en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 2° de la presente decisión.

Artículo 4°: Para efecto de tramitar los asuntos previstos en el presente Decreto, será el Secretario de Planeación quien mediante Resolución proceda a reglamentar el procedimiento de reconocimiento de edificaciones de vivienda de interés social que se ubiquen en asentamientos que hayan sido objeto de legalización urbanística, en la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga.

Parágrafo 1°: La Secretaría de Planeación promoverá estrategias de sensibilización y promoción de los actos de reconocimiento aquí regulados dirigidas a los ingenieros, la academia, los maestros de obra, los arquitectos, los gremios, los curadores y la comunidad en general, cometido para el que podrán celebrarse convenios con otras entidades públicas o privadas y académicas.

Parágrafo 2°: La Secretaría de Planeación como medida operativa, previa elaboración de un estudio técnico, establecerá la forma como de manera programática se atenderán las solicitudes de reconocimiento que reúnan las características descritas en el curso de la presente decisión.

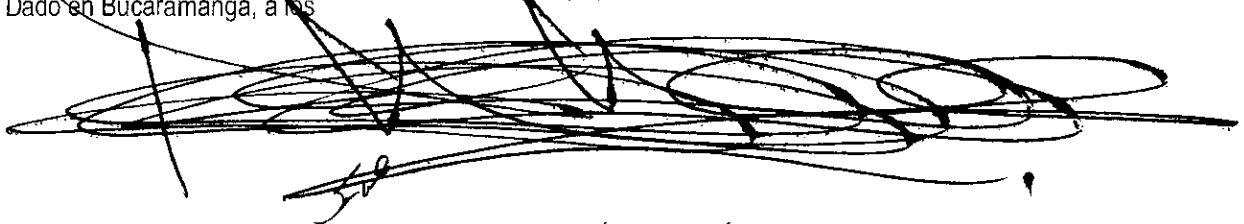
Artículo 5°: Boletín de Nomenclatura. Acorde con lo dispuesto en el Artículo 10° de la Ley 1848, también se expedirá en la Secretaría de Planeación Municipal el boletín de nomenclatura para el acceso a las redes domiciliarias de los servicios públicos para todas las unidades de vivienda de los barrios legalizados.

Artículo 6°: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto Municipal 0233 de diciembre 28 de 2015.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los

26 OCT 2017



RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ
Alcalde de Bucaramanga

Revisó: Juan Manuel Gómez Padilla - Secretario de Planeación
Proyectó: Salomón Salamanca Ardila - Abog. Cps. Adscrito a la Secretaría de Planeación